



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Diputado Germán Cervantes Vega
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción V, 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

Dictamen

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 7 de mayo de 2020 por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 20 de mayo de 2020 fue radicada la iniciativa en cuestión y aprobada por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) Remitir la iniciativa y solicitar envíen opinión en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:
- ✓ Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.
 - ✓ Mediante oficio a:
 - Secretaría de Salud del Estado;
 - Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato;

- b) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado por el término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas;
- c) Elaborar la secretaría técnica un documento en el que se concentren los comentarios formulados a la iniciativa y contenga comparativo, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública y se impongan de su contenido;
- d) Mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa y los comentarios formulados, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, así como asesores; e invitar a la Secretaría de Salud del Estado y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado;
- e) Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos de proyecto de dictamen; y
- f) Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.

1.3 Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

Se recibieron respuestas a las solicitudes de opinión de los ayuntamientos de Abasolo, Coroneo, Doctor Mora, Irapuato, Jaral del Progreso, Moroleón, San Francisco del Rincón, Santa Catarina, Victoria, Salamanca, Uriangato, San Luis de la Paz, Romita y León.

La secretaría técnica elaboró el documento en el que se concentraron las opiniones recibidas, así como comparativo, mismo que remitió a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública.

El 8 de julio del 2020 se llevó a cabo la mesa de trabajo, a fin de analizar la iniciativa y los comentarios formulados, a la que asistieron el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, presidente de la Comisión de Salud Pública, la diputada



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Emma Tovar Tapia y el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo, integrantes de dicha comisión; por parte de la Secretaría de Salud del Estado el doctor Francisco Javier Magos Vázquez, director general de Servicios de Salud, doctora Noemí Flores Mendiola, directora de Atención Médica, y maestra María Guadalupe Aguilar Morón, coordinadora estatal de enfermería; de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado los licenciados José Federico Ruíz Chávez y Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco, así como la licenciada María Selene Saldaña Ramírez; asesores de los Grupos Parlamentarios de los partidos Acción Nacional, de Morena, del Revolucionario Institucional, así como de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, y la secretaria técnica de la aludida comisión.

En reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 19 de agosto de 2020, la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido positivo.

II. Iniciativa.

Esta comisión dictaminadora procederá a abordar rubros sustento de la iniciativa en cuestión.

Las y los iniciantes señalan en el apartado que se identifica como exposición de motivos lo siguiente:

(...)

La pandemia de Covid-19 ha enfrentado a la sociedad y a los gobiernos del mundo con la realidad de un padecimiento que todavía no entendemos plenamente y que estamos enfrentando con toda la fuerza de nuestras instituciones públicas y privadas, incluso a pesar de que todavía no hay un tratamiento o una vacuna comprobada, porque el bienestar, la salud y la vida de los pacientes no puede esperar.

La enfermedad conocida como Covid-19 es provocada por el SRAS-CoV-2, un virus de la familia de "los coronavirus" que causa un Síndrome Respiratorio Agudo Severo, fue notificado por primera vez en Wuhan, China; el 31 de diciembre del 2019 y desde entonces ha avanzado rápidamente por todo el mundo.

Apenas 4 meses después de las primeras señales de alerta, al 1 de mayo se han registrado oficialmente más de 3.36 millones de casos de Covid-19 a nivel mundial, incluyendo más de 237,000 muertes, mientras que un millón de personas han logrado recuperarse, aunque algunas con graves secuelas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En América del Norte sumamos más de 1.2 millones de casos, la mayoría de ellos en los Estados Unidos de Norteamérica, pero en México la pandemia también es una muy dolorosa realidad. De acuerdo con los datos oficiales disponibles a nivel federal, cerramos el mes de abril con 19,222 casos registrados, de los cuales 5,912 están activos, mientras que 1,859 personas ya han fallecido.

En Guanajuato, los datos publicados por el gobierno del estado indican, al 1ro de mayo, un total de 332 casos confirmados, incluyendo 201 de transmisión comunitaria, así como 28 defunciones, mientras que 95 personas ya han logrado recuperarse.

Y las cifras seguirán aumentando, a partir de las proyecciones matemáticas elaboradas por las autoridades en materia de salud, que el día de ayer, el 6 de mayo, la pandemia del COVID-19 alcanzó su pico máximo de transmisión, y tenemos la esperanza de que el ritmo de contagios comience a reducirse a partir de la siguiente semana, aunque sin perder de vista que la pandemia está muy lejos de ser controlada, y enfrentaremos por lo menos varios meses más de intenso trabajo, de sacrificio y de incertidumbre.

Frente a esta realidad tan desafiante, el personal de los sistemas de salud ha dado un paso al frente con auténtico heroísmo, incluso a pesar de la falta de equipo de protección o de suministros adecuados. Su labor ha salvado miles de vidas y se ha ganado la gratitud imperecedera de toda la nación.

Sin embargo, trágicamente también los ha convertido en un objetivo de estigma que se ha traducido en agresiones directas en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional de Salud, definido en términos del artículo 5º de la Ley General de Salud como toda aquella persona que forma parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, público o privado, que presten servicios de salud.

Como ejemplo de dichos actos de violencia, recordamos los siguientes:

- *El pasado 31 de marzo se publicó la noticia que, en Guadalajara, Jalisco, seis enfermeras fueron rociadas con cloro y obligadas a bajar del transporte público en el que viajaban¹.*
- *El mismo 31 de marzo, en el Estado de Morelos, se manifestaron en el hospital "Dr. Ángel Ventura Neri" para advertir a la dirección médica que no permitirían el alojamiento de personas contagiadas con el Covid-19, y en caso de que ocupen las camas quemarían el hospital².*

¹Agreden a enfermeras y médicos por temor a coronavirus en Jalisco. <https://www.unotv.com/noticias/estados/jalisco/detalle/medicos-y-enfermerasagredidospor-temoracoronavirus-en-jalisco-572737/> Fecha de consulta 1 de mayo 2020.

²Amagan con quemar hospital si alojan pacientes con Covid-19 <https://www.eluniversalleom.mx/estados/amagan-con-quemar-hospital-si-alojan-pacientes-concovid-19> Fecha de consulta 1 de mayo 2020.



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- *El 5 de abril, se reportó que una enfermera del IMSS en San Luis Potosí, fue víctima de una agresión, en donde al verla le rociaron café mientras le gritaban ¡coronavirus! Y la golpearon en la cara y resultó con dos dedos de la mano derecha fracturado³*
- *El 7 de abril, Blanca Imelda, enfermera de la Clínica 55 del IMSS, ubicada en la colonia Terranova del municipio de Culiacán, Sinaloa, reportó un ataque en su contra con cloro tras salir de su turno.⁴*
- *El 8 de abril, en Mérida, Yucatán, se reportó otra agresión a una enfermera cuando a la cual el aventaron café hirviendo en la espalda⁵*

Tal y como se puede ver, no son hechos aislados, son hechos constantes y que tienen un mismo objetivo, agredir al personal de salud que se encuentra atendiendo en estos momentos y llevando a cabo una acción extraordinaria en materia de salubridad general.

No podemos permanecer impasibles ante estas agresiones. Es necesario sancionarlas, denunciarlas, condenarlas públicamente y enviar un mensaje claro de respaldo a los hombres y mujeres que están trabajando en el sistema de salud para salvar vidas en estos momentos tan difíciles. No debemos permitir que además de la pandemia tengan que enfrentarse al odio y a la violencia.

Por lo antes expuesto, quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésimo Cuarta Legislatura, consideramos necesario reformar la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para integrar en ella la obligación de que se establezca un mecanismo que sancione con multa y arresto a quienes agreden al personal de la salud que de manera ardua están desempeñando sus funciones a pesar de poner en riesgo su propia vida. Es simplemente lo justo.

(...)

³ Autoridades deben dar seguimiento a agresiones contra personal de salud https://www.el_soldesanluis.com.mx/local/autoridades-deben-dar-seguimiento-a-agresiones-contra-personal-de-salud-liliana-rangel-5061983.html Fecha de consulta 1 de mayo 2020 .

⁴ COVID-19: Arrojan cloro a enfermera de Culiacán <https://heraldodemexico.com.mx/estados/covid19-enfermera-de-cullacan-es-banada-de-cloro-al-salir-de-turno-en-hospital/> Fecha de consulta 1 de mayo 2020.

⁵ Tiran café hirviendo a enfermera; "nos contagiara a todos", le gritan <https://www.informador.mx/mexico/Tiran-cafe-hirviendo-a-enfermera-nos-contagiara-a-todos-le-gritan-20200409-0047.htm.i> Fecha de consulta 1 de mayo 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Asimismo, la propuesta normativa de adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente, y de reformar el artículo 51 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato consiste en:

(...)

Artículo 16. *Compete a los Ayuntamientos:*

I a VI...

VII. Establecer como infracción la violencia física o verbal, cometida en contra del profesional, técnico o auxiliar perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, con una sanción de al menos doce horas de arresto administrativo y multa de al menos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, lo anterior será independiente de las sanciones penales que en su caso correspondan; y

VIII. Las demás acciones que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que se deriven de esta ley.

Artículo 51. *Los usuarios deberán ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, **tratar con respeto a los prestadores de servicios de salud** y dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.*

(...)

III. Consideraciones.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, quienes dictaminamos abordaremos los rubros sustento de esta, la propuesta normativa, opiniones recibidas, así como lo expuesto en la mesa de trabajo.

Las y los iniciantes refieren:

(...)

La pandemia de Covid-19 ha enfrentado a la sociedad y a los gobiernos del mundo con la realidad de un padecimiento que todavía no entendemos plenamente y que estamos enfrentando con toda fuerza de nuestras instituciones públicas y privadas, incluso a pesar de que todavía no hay un tratamiento o una vacuna comprobada, porque el bienestar, la salud y la vida de los pacientes no puede esperar.

(...)

Frente a esta realidad tan desafiante, el personal de los sistemas de salud ha dado un paso al frente con auténtico heroísmo, incluso a pesar de la falta de equipo de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

protección y suministros adecuados. Su labor ha salvado miles de vidas y se ha ganado la gratitud imperecedera de toda la nación.

Sin embargo, trágicamente también los ha convertido en un objetivo de estigma que sea traducido en agresiones directas en contra de personal perteneciente al Sistema Nacional de Salud, definido en términos del artículo 5º. de la Ley General de Salud como todas aquellas personas que forma parte de las dependencias y entidades de las Administración Pública, tanto federal como local, público o privado que presten servicios de salud.

No podemos permanecer impasibles ante estas agresiones. Es necesario sancionarlas, denunciarlas, condenarlas públicamente y enviar un mensaje claro de respaldo a los hombres y mujeres que están trabajando en el sistema de salud para salvar vidas en estos momentos tan difíciles. No debemos permitir que además de la pandemia tengan que enfrentarse al odio y a la violencia.

Por lo antes expuesto, quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésimo Cuarta Legislatura, consideramos necesario reformar la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para integrar en ella la obligación de que se establezca un mecanismo que sancione con multa y arresto a quienes agreden al personal de la salud que de manera ardua están desempeñando sus funciones a pesar de poner en riesgo su propia vida. Es simplemente lo justo.

(...)

Primeramente es de aludir que esta comisión dictaminadora coincide con lo expuesto por las y los iniciantes. Lamentablemente el desconocimiento sobre el comportamiento del virus SARS-CoV2 ha generado actos discriminatorios y reacciones de descontento e intolerancia que han venido derivado en acciones de hostigamiento, discriminación y agresiones físicas o verbales en contra de personal del sector salud, entre ellos, médicos y personal de enfermería, situación que debe llevar a trabajar en conjunto entre gobierno y sociedad para garantizar los derechos de todas y todos.

Este panorama hace necesaria la colaboración y participación de los diferentes órdenes de gobierno, a través de diversas acciones, como lo es el establecimiento de sanciones, encaminadas a inhibir conductas en contra de todo aquel que labore en instituciones de salud, ya sean públicas o privadas, y a través de ello protegerlos y mostrarles solidaridad, así como evitar sean víctimas de agresiones, ante el temor del contagio.



Por otra parte, es de anotar que el trabajo que realiza el personal de salud va más allá de la atención directa a los enfermos de COVID-19, si tomamos en cuenta que son todas aquellas personas involucradas en la prestación de servicios de salud, como lo son médicos, enfermeras, trabajadores comunitarios y trabajadores sociales, personal de laboratorio, gabinete, farmacéuticos, personal auxiliar, personal de intendencia, gerentes, administradores o directivos, etc.

Sus tareas también consisten en actividades de educación, prevención y promoción, identificar casos, buscar sus contactos, tomar y analizar pruebas diagnósticas, entre otras.

En este sentido, en cuanto a la propuesta legislativa de adicionar la fracción VII al artículo 16, y precisar ser competencia de los ayuntamientos: (...) *Establecer como infracción la violencia física o verbal, cometida en contra del profesional, técnico o auxiliar perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud (...), quienes dictaminamos consideramos pertinente ampliar su alcance, y abarque a todo el personal que forma parte de la estructura operativa en la prestación de servicios de salud, y se indique: (...) Establecer como infracción la agresión física o verbal cometida en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud.*

Por lo que respecta a las sanciones que se proponen, y que indica: (...) *con una sanción de al menos doce horas de arresto administrativo y multa de al menos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (...), es de hacer notar y tomar en cuenta el reproche social ante dicho comportamiento, además del deber de solidaridad hacia el personal de salud, por lo que es pertinente contemplar la opción de trabajo en favor de la comunidad, en razón de evidenciarse falta de deber de convivencia, y más aún, dada la situación que prevalece y que vive día con día dicho personal, por lo que se estima indicarlo en los siguientes términos: (...) con una sanción que se aplicará conjunta o separadamente de mínimo doce horas de arresto administrativo, diez jornadas de hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo, y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al menos.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por otra parte, a efecto de dotar de mayor precisión y claridad el contenido de la fracción a adicionar, es oportuno indicar el instrumento normativo en el que deberán los municipios precisarlo, y a su vez esté en concordancia con lo que se establece en el artículo segundo transitoria de la iniciativa, y se plasme: (...) *Establecer como infracción en los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, la agresión física o verbal cometida en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud (...)*

Ahora bien, en cuanto a la propuesta de reforma al artículo 51, y con la finalidad de dotar de uniformidad los diferentes apartados que nos ocupan y, en particular, por lo que hace a lo referido en cuanto al personal involucrado en la estructura operativa para hacer posible la prestación de servicios de salud, es conveniente se plasme en los siguientes términos: (...) *tratar con respeto al personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud (...)*

Reconocer que las agresiones al personal de salud han adquirido relevante dimensión, y ser necesario reforzar la solidaridad colectiva, así como el quehacer institucional, es que a través de ese trabajo legislativo se fortalecerá la generación de un marco normativo que contribuirá a atender la demanda social actual ante dicha situación, así como los objetivos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como lo es el objetivo 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, y el objetivo 16, la paz, justicia e instituciones sólidas.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se **adiciona** una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente, y se **reforma** el artículo 51 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

«**Artículo 16.-** Compete a los Ayuntamientos:

I.- a VI.- ...

VII.- Establecer como infracción en los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, la agresión física o verbal cometida en contra del personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud, con una sanción que se aplicará conjunta o separadamente de mínimo doce horas de arresto administrativo, diez jornadas de hasta tres horas en no más de tres días a la semana como mínimo, y multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al menos.

VIII.- Las demás acciones que sean necesarias para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las que deriven de esta Ley.

Artículo 51. Los usuarios deberán ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, tratar con respeto al personal perteneciente al Sistema Nacional o Estatal de Salud y dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.»

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Los ayuntamientos deberán expedir o adecuar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, relacionadas con este decreto, dentro de los diez días posteriores a su entrada en vigencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Guanajuato, Gto., 5 de octubre de 2020
La Comisión de Salud Pública

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. Jaime Hernández Centeno

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Dictamen, artículo 51 y 16 de la Ley de Salud
Descripción:	Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a fin de reformar el artículo 51 y adicionar una fracción VII al artículo 16, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Información de Notificación:	RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JAIME HERNANDEZ CENTENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_626_20201005153437112.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA	Validez:	Vigente
----------------	-------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2020 08:57:13 p. m. - 05/10/2020 03:57:13 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:

0f-e6-fc-56-bd-ae-40-47-e4-ed-e4-99-e5-0a-4b-37-f1-1d-59-33-8d-c6-bb-4b-70-0b-0b-37-8d-b0-cd-4b-c4-9d-a0-e1-44-4e-32-c4-eb-3a-b9-74-46-a5-80-5b-dc-eb-d1-35-37-54-11-a8-8d-fb-26-92-8c-15-53-38-06-a0-28-a7-c3-cd-69-03-08-39-d3-c5-34-05-46-d7-42-52-b9-50-ba-bf-3b-26-ff-07-ed-22-25-f6-b5-9a-e9-06-e0-48-31-d6-e7-4d-6c-87-f8-c1-01-b3-d4-2c-b3-4e-1a-03-04-67-7a-72-68-fc-c7-59-a4-16-4d-2b-b8-ed-64-8e-91-f7-a0-54-df-d3-c8-5e-f6-d4-9d-75-9c-0c-86-97-64-49-10-ee-94-32-85-c0-b0-85-1c-0f-87-3b-e6-e2-71-91-6c-9a-fa-5d-d8-2a-cb-35-08-93-5c-68-3a-aa-f6-93-3f-42-b8-e1-6d-e8-0a-3d-c1-c3-68-8f-ad-eb-fa-9f-76-4e-b3-0a-b1-8c-13-cc-a5-89-77-14-51-b6-65-31-95-5c-38-f5-df-26-80-81-28-c0-07-c9-ef-ae-43-07-09-6e-a7-a2-b3-d5-a5-e8-d8-79-53-0f-65-47-06-29-2a-95-78-59-c8-3a-7f-44-53-af

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2020 09:03:15 p. m. - 05/10/2020 04:03:15 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2020 09:03:19 p. m. - 05/10/2020 04:03:19 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637375105995741772
---	--------------------

Datos Estampillados:	0W2S3m2obEJ2eSBGMd96/Bgc72c=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199076516
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 09:03:19 p. m. - 05/10/2020 04:03:19 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.09 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 08:57:20 p. m. - 05/10/2020 03:57:20 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

3c-fa-57-42-bf-03-f7-74-2c-cf-b6-d1-c6-b3-2c-2e-45-5b-51-73-d4-6c-48-e7-cc-e8-3e-06-f6-2b-d8-a7-47-4a-e8-de-2b-6d-e6-db-6c-3b-db-84-f4-a8-f8-6c-c1-69-ec-ef-a4-2c-86-11-5c-91-e1-b8-c5-b8-5d-4a-8b-77-b0-4a-a2-3a-ab-e2-6d-90-12-f6-52-3f-3e-32-67-95-9e-06-87-ad-ff-38-5e-bf-c0-15-fc-3b-3d-99-1e-28-1a-17-2d-83-5c-b0-c5-9c-99-88-ac-a6-d1-cf-9d-10-70-43-20-08-bd-ec-2d-6a-0c-4a-32-54-00-5f-90-1d-94-2a-2a-32-b3-13-45-7c-e4-2c-41-c9-3c-83-82-92-df-41-b0-1a-4c-2e-e2-27-c4-f5-3d-08-ee-c0-87-42-7e-c5-a4-ee-78-74-55-08-c2-09-f6-42-c5-32-2f-bb-49-b1-96-9a-c7-ed-cd-56-9c-a5-c8-6e-62-86-ce-b9-dd-c4-59-dc-18-a8-6e-05-dc-91-ad-bb-ef-82-ef-80-9f-b3-1c-5c-ef-17-25-db-4b-12-5f-b2-e4-22-57-f4-0d-88-7b-b1-b4-5f-6c-d7-1d-5b-a4-92-3d-a5-c1-09-0e-69-a0-ec-81-e8-ba-ad-dc-e6-56-54-cf-b3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 09:03:22 p. m. - 05/10/2020 04:03:22 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 09:03:24 p. m. - 05/10/2020 04:03:24 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637375106042304301
Datos Estampillados: /gMY5oa91+7UNfUfDGm+Mzv2AAc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199076516
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 09:03:19 p. m. - 05/10/2020 04:03:19 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.22 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:00:56 p. m. - 05/10/2020 05:00:56 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

4e-cc-ec-33-47-98-a1-98-46-11-3c-cc-be-d1-95-d6-1a-6e-a2-0d-53-67-5d-a3-c1-b5-bc-74-f1-85-e0-9a-51-72-96-53-6a-79-62-dc-e1-5c-5d-a7-81-92-cf-13-19-ff-5d-7c-21-50-fd-e6-bb-98-17-07-a5-42-91-2d-55-e1-13-15-74-28-44-7a-ab-d9-67-6d-83-a9-51-01-c6-18-e0-c3-8b-87-00-7f-31-b2-7c-3b-4d-6d-be-f4-ae-7f-82-19-28-51-02-c0-2f-18-28-57-2b-ad-ab-99-65-65-1e-81-3a-1a-77-2d-73-52-0c-e1-b5-71-24-54-fe-4b-1c-30-2f-54-69-df-a6-ca-31-5b-40-b3-47-e1-d4-0d-cd-3b-fa-e7-82-1f-44-5f-f4-56-87-c4-e3-5a-0d-e1-5a-4e-a2-cb-a3-ac-ba-3f-66-bd-2a-2a-e8-21-14-03-9d-3f-0b-2e-cb-32-ce-16-79-3e-24-81-b7-e8-01-70-d4-25-68-09-50-6c-40-a9-5e-53-29-7a-81-4c-0e-d1-3e-84-58-a9-a5-33-2d-43-0e-f9-ff-0e-12-02-c6-a3-04-2b-b1-1a-11-08-6c-3c-d5-42-07-50-dc-39-e2-01-ee-64-27-b0-9a-4a-b5-b8-11-3c-7a-3e-ef-69

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:06:58 p. m. - 05/10/2020 05:06:58 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:07:00 p. m. - 05/10/2020 05:07:00 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637375144203057351

Datos Estampillados: jH4hbFz1zgyLU0S2R9p51rvUdM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199093890

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:06:59 p. m. - 05/10/2020 05:06:59 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ff **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:31:58 p. m. - 05/10/2020 05:31:58 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

31-74-d1-b0-59-fb-52-3b-42-54-51-16-eb-a0-ff-67-37-c5-3a-b7-78-7f-bb-b7-ed-30-26-07-71-aa-ad-96-68-0e-8f-42-eb-cb-a8-ff-e6-79-f7-53-4a-a5-fb-54-af-5c-91-91-64-3e-45-6b-3d-39-34-fa-fc-ff-3c-00-f6-33-63-cd-a1-a1-e7-e8-90-cd-0c-7d-d2-76-c4-65-de-1a-9e-4e-a7-3a-8f-eb-a7-f5-f7-81-97-1a-f3-ae-0c-ad-0c-f5-12-d7-ac-e7-c1-c9-a9-44-c3-2e-5b-78-17-88-72-4b-4f-e3-43-69-05-7c-c6-08-ed-5a-d2-f0-70-74-dd-cf-ea-87-ef-e3-32-b9-08-ef-6d-35-fd-fd-c2-12-21-c5-03-3e-54-ca-90-32-2a-69-7b-27-15-2d-b7-29-14-8a-94-aa-d6-48-cc-58-db-4d-1e-e9-a7-f2-66-3b-9a-ea-43-8b-14-00-42-42-5c-72-1a-a3-c5-4b-9d-c8-ab-b1-8b-28-a0-90-03-1f-61-aa-bd-f1-cf-44-52-b8-0d-eb-7b-c5-c6-4d-04-5b-f9-55-9c-f5-47-8d-a4-d7-e2-ce-ec-43-68-07-49-34-ef-58-0c-fa-7e-31-be-5d-bc-b3-94-77-ee-2f-ee-ba-48-b5-6d-6b-15-74

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:38:00 p. m. - 05/10/2020 05:38:00 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:38:03 p. m. - 05/10/2020 05:38:03 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637375162830625608
Datos Estampillados: IsGPpgQAY2XyyYcWb+LJ7B294IM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199102183
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 10:38:02 p. m. - 05/10/2020 05:38:02 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 11:40:25 p. m. - 05/10/2020 06:40:25 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 79-8c-bd-08-27-25-c6-41-42-8e-68-31-67-ce-81-97-c0-65-e2-2c-37-01-10-2d-08-a0-56-ac-cf-e6-90-1b-d3-99-86-5b-53-7c-92-ea-90-28-68-d4-0f-23-12-7d-9f-09-84-62-dc-d1-19-c1-ef-2c-7c-23-6b-67-82-f5-31-87-4d-c9-5e-24-bb-c4-ad-d2-93-42-37-86-9b-2c-57-cc-66-4d-a1-42-84-3d-f8-06-d5-4d-64-72-05-09-65-83-87-5b-6f-35-35-2b-1e-89-e4-4b-65-6b-9b-f3-be-8f-a7-4f-15-c1-40-a9-0e-bc-b9-ec-d8-5e-74-c9-cf-31-02-13-c5-21-36-e4-23-26-4c-e2-d3-8b-ca-c6-e4-ff-d3-4f-82-39-f0-f0-7b-fd-2b-d3-33-4c-ba-68-44-98-cb-dd-dd-22-bd-e8-bd-66-af-cf-38-c4-40-57-2a-46-2b-01-8a-38-9d-e1-ae-50-6c-97-cb-9a-b3-5d-29-10-9c-72-ee-d1-d1-5b-47-eb-04-0d-63-b8-d9-58-73-53-70-56-86-83-0d-04-00-66-c2-74-ec-10-b3-a8-2b-39-71-75-8f-2e-07-4b-21-39-73-a0-f2-75-fd-6f-7d-99-82-fb-c3-db-93-2d-82-91-e3-76-9f-c1-a6-3d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 11:46:27 p. m. - 05/10/2020 06:46:27 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 11:46:29 p. m. - 05/10/2020 06:46:29 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637375203897076435
Datos Estampillados: INgAWSOg4xmW6kmOqvBh1aAOYas=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199121409
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 11:46:28 p. m. - 05/10/2020 06:46:28 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JAIME HERNANDEZ CENTENO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.28 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2020 11:55:36 p. m. - 05/10/2020 06:55:36 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9a-11-4f-e7-6e-df-70-df-0f-40-9e-f6-85-78-d9-cd-78-00-06-57-00-8b-0b-05-72-3e-8e-7e-54-18-79-d8-23-3a-d4-d5-5e-a8-23-f8-35-72-18-bf-c1-0a-1b-e9-79-c2-fa-0e-ce-0f-ca-9b-d1-d3-ce-5e-9e-80-22-e5-0f-d0-9d-9c-31-6d-50-a1-1a-25-34-1f-d4-40-12-3c-c7-71-65-48-c5-e5-65-a3-98-62-b3-e6-f5-4d-00-08-62-13-f1-2a-64-4b-94-b9-e5-65-7d-7e-04-74-de-64-99-06-e8-68-6c-4d-b4-e0-56-68-dc-03-b8-65-70-73-18-86-e3-bb-94-42-77-1b-e0-d8-88-c0-9b-99-ca-fd-8b-80-85-e7-8f-01-56-63-c2-cb-83-f6-83-e0-40-4e-4f-35-09-75-f2-d6-ae-c4-25-67-7f-30-19-72-43-cc-dd-78-ed-a5-d1-84-63-72-3b-9f-5b-7d-af-1d-2e-c4-91-77-e3-93-bf-d6-7e-49-8a-a7-4f-6d-40-6f-14-46-07-6c-00-b0-8e-7c-36-b6-c5-87-50-9a-af-24-60-6d-a3-b8-b5-75-9b-80-14-a0-67-6d-3f-8c-a0-27-0a-24-57-96-86-da-e6-29-ac-c8-a6-8f-f6-d5-68-40-3d-f3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 12:01:42 a. m. - 05/10/2020 07:01:42 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 12:01:45 a. m. - 05/10/2020 07:01:45 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637375213052083006
Datos Estampillados: LX2/Nxl4qwlZ2P917Uz2PGJx0FE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199125496
Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 12:01:43 a. m. - 05/10/2020 07:01:43 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

FIRMANTE

Nombre: RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:18:46 a. m. - 05/10/2020 09:18:46 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

01-37-7c-a3-d0-d6-58-d9-ed-a4-70-77-c6-a3-37-99-34-7d-f9-ae-42-1d-38-9b-eb-28-32-a6-97-64-42-d1-3a-08-3c-9a-85-c2-16-3a-33-68-ce-69-a0-5c-55-49-56-42-5d-d4-04-4e-c7-3e-38-8f-c0-8d-ce-45-9b-e8-30-35-2b-e1-1f-63-a1-e1-47-77-74-f1-0f-1a-fc-7f-98-35-4d-f7-6e-ea-76-71-ef-11-cf-2e-16-3d-c5-7d-a7-57-62-3d-a9-89-81-86-28-37-d7-98-69-36-fc-dc-75-3d-58-ca-08-13-ed-ba-e6-93-84-1d-7b-af-ca-23-5f-fb-a5-db-e3-1c-c1-aa-2d-79-54-bb-18-aa-c2-c7-af-67-42-2a-a1-10-ee-90-65-0c-53-2c-77-75-84-68-4f-c0-f8-0d-39-19-6d-23-50-38-23-49-11-01-7b-82-1a-57-40-f2-e6-bc-b0-90-a9-3f-39-6c-b3-a3-f0-eb-13-6b-ab-ac-82-36-f2-7e-af-f3-a4-76-ab-72-2d-d5-96-c5-58-fd-cc-39-4e-23-b3-1b-41-55-c5-bb-9d-9a-a0-31-e7-cb-56-85-bd-e3-5e-35-a3-68-f2-42-50-3e-3a-52-93-c5-d3-14-ec-c1-25-99-1c-bd-4d-4b-6b-61

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:24:48 a. m. - 05/10/2020 09:24:48 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:24:51 a. m. - 05/10/2020 09:24:51 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637375298912902264

Datos Estampillados: SeGF5cc+zYhJW2UElvYB9bmo6I0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 199149707

Fecha (UTC/CDMX): 06/10/2020 02:24:50 a. m. - 05/10/2020 09:24:50 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c